

timarse el recurso interpuesto. En lo demás, damos por reproducidos los Fundamentos de Derecho de la Resolución impugnada.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación, resuelvo:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Ferré Molto, en representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución al recurso de alzada interpuesto por don Jorge Ferré Molto, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Almería recaída en el expediente 04-000342-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Jorge Ferré Molto, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 5 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.500 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplir las medidas o requerimientos de la Administración.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Reiterar anteriores alegaciones.

- Que la contestación formal a la Junta de Andalucía se demoró aunque al cliente se le contestó mediante carta de fecha de 3 de febrero de 2005, antes incluso a la recepción del requerimiento. En ningún caso ha existido ánimo de incumplir el requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El requerimiento por la Administración de información se enmarca dentro de la carga general de colaborar con ella.

Se solicitó a la entidad recurrente que aportara en el plazo de 10 días copia del escrito de contestación a la hoja de reclamaciones que formuló el reclamante; éste es el hecho por el que se sanciona.

El art. 5.2 del Decreto 171/1989 dispone que "los establecimientos deberán contestar mediante escrito razonado las hojas de quejas y reclamaciones...", el artículo 1 es aún más tajante al disponer que "todos los sujetos responsables de la producción, comercialización, distribución y venta de bienes y productos o prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán contestar, por escrito razonado, las quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios, de acuerdo con el art. 15 de la Ley de Consumidores y Usuarios de Andalucía".

De otra parte, el artículo 18 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía establece que:

"2. Todas las quejas y reclamaciones que se presenten por escrito deberán ser contestadas por las Administraciones competentes y por los sujetos responsables comprendidos en el artículo 17.1 mediante escrito razonado a los interesados."

El artículo 71 de la misma Ley, denominado "Tipos de infracciones", dispone:

"7. Serán infracciones por incumplimiento de los deberes de los sujetos inspeccionados:

2.^a Resistirse u obstruir las actuaciones de la inspección, tanto por el inspeccionado como por terceros.

3.^a Incumplir las medidas o requerimientos adoptados por la Administración, incluidas las de carácter provisional."

En cualquier caso, no se atendió el requerimiento notificado por la Administración, en consecuencia ha de desestimarse el recurso interpuesto. La contestación que se dio al reclamante fue tenida en cuenta por la Instrucción del expediente para moderar el importe de la sanción. En lo demás, damos por reproducidas los fundamentos de derecho de la resolución impugnada.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Ferre Molto, en representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Gran Vía de Colón núm. 56, 4.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expte.: GR 220/2008.

Notificado: Kiabi España Ksce, S.A.
Último domicilio: C/ Beethoven, s/n, 18100, Armilla (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 236/2008.

Notificado: Elena Legaza Aivar.
Último domicilio: C/ Torre de las Rocas, 4, 18008, Granada.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 241/2008.

Notificado: Escuela Europea de Esquí y Aventura, S.L.
Último domicilio: Plaza de Andalucía, Edificio Dornajo, 10, 18193, Monachil (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 253/2008.

Notificado: Félix y Santiago, S.L.
Último domicilio: Polígono Juncaril, C/ Loja, parc. 10, local 16-P, 18220, Albolote (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 353/2007.

Notificado: García Galindo Hermanos, S.A.
Último domicilio: Acera del Darro, 80, 18005, Granada.
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 443/2007.

Notificado: Residencial Apartamentos La Estrella de Atarfe, S.L.
Último domicilio: Ctra. de Córdoba, km. 427,5, 18230, Atarfe (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 483/2007.

Notificado: Agustín Felipe Salaver.
Último domicilio: C/ Veleta, 13, 18150, Gójar (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 486/2007.

Notificado: Yésica González Garcés.
Último domicilio: C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 20, 18200, Maracena (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 503/2007.

Notificado: Restaurante Rincón del Silencio Costa Tropical, S.L.
Último domicilio: Paseo de Velilla, s/n, 18690, Almuñécar (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Granada, 12 de septiembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: Variantes de Arquillos, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto en la A-312.

Con fecha 4 de septiembre de 2008, el Consejero de Obras Públicas y Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado, cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente las alternativas seleccionadas en el Estudio Informativo, que son la «Alternativa 4» para la Variante de Arquillos, la «Alternativa 1» para la Variante de Navas de San Juan y la «Alternativa 1-2» para la Variante de Santisteban del Puerto, conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Tercero. La redacción de los Proyectos de Construcción correspondientes al presente Estudio Informativo cumplirán las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y las prescripciones contenidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 10 de junio de 2008.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.